

EL PERSONERO DELEGADO PARA EL RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO Y ASUNTOS LOCALES

En uso de las facultades conferidas por la Ley 850 de 2003 y la Resolución No. 299 de 14 de julio de 2014, proferida por el Despacho del Personero Distrital, y

CONSIDERANDO

Que a los seis (6) días de mayo del 2025, se registró a través del sistema de información de Veedurías Ciudadanas de la Personería de Bogotá (eVeedurías); **la solicitud de inscripción No. 5405713.**

Que luego del análisis jurídico pertinente, se determinó que la petición cumple con los requisitos exigidos en el artículo 3° de la Ley 850 de 2003, para la constitución de las veedurías.

En mérito de lo expuesto el/la Personero(a) Delegado(a) para la Coordinación de Gestión de las Personerías Locales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCIMIENTO: Aceptar la inscripción de la Veeduría Ciudadana, constituida en forma plural. El reconocimiento realizado por la Personería de Bogotá D.C., a la veeduría ciudadana no genera ningún vínculo laboral o contractual con la entidad. Así mismo, no se les expedirá carné

PARÁGRAFO: Los veedores ciudadanos no cumplen funciones públicas, sino que hacen uso de un mecanismo de participación ciudadana, tal como lo explica el artículo 1o. de la Ley 850 de 2003 [...]. En consecuencia, no serían sujetos de investigación desde la perspectiva disciplinaria, sino que podrían serlo en sede diferente como la justicia ordinaria o por vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN: En firme la presente decisión, procédase a la Inscripción en el Registro Público de Veedurías de la Personería de Bogotá D.C., bajo el No. PDRCAL 21 - 599 con acta de constitución de fecha 06/May/2025.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETO: "REALIZAR VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: DOTACIÓN EQUIPOS Y MOBILIARIO BIOMÉDICO HOSPITALES MEISSEN Y TUNAL"

ARTÍCULO CUARTO. INTEGRANTES: La Veeduría Ciudadana estará conformada por los siguientes ciudadanos:

#	Identificación	Nombre
1	CC: 41378330	AURA BEATRIZ VARGAS
2	CC: 17052759	EDGAR LOAIZA ALZATE
3	CC: 52373502	JACKELINE PICO MERCHAN
4	CC: 79334221	JAIRO ENRIQUE BECERRA
5	CC: 79837615	JAVIER ROBERTO JIMENEZ CASTILLO
6	CC: 17191407	JOSE AGUSTIN MORENO - VOCERO PRINCIPAL CARRERA 19 C 61 B - 15 SUR - BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ D.C.) johann084@gmail.com 3011919667
7	CC: 41505537	LUZ ALBA HERNÁNDEZ
8	CC: 35488174	LUZ MARINA PÉREZ MORENO



#	Identificación	Nombre
9	CC: 41655402	MARIA DEL ROSARIO LEON ORJUELA
10	CC: 41478720	UBALDINA HERTAS SANCHEZ

ARTÍCULO QUINTO. NOMBRE: VEEDURÍA DOTACIÓN EQUIPOS Y MOBILIARIO BIOMÉDICO HOSPITALES MEISSEN Y TUNAL

ARTÍCULO SEXTO. NIVEL TERRITORIAL: UNA LOCALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SUMAPAZ

ARTÍCULO SÉPTIMO. DURACIÓN: 12 (meses) - Finaliza: 06/05/2026

ARTÍCULO OCTAVO. La mencionada Veeduría constituida en forma plural, no podrá ejercer vigilancia sobre materias sometidas a reserva de ley.

ARTÍCULO NOVENO: La vigilancia se limita al objeto reconocido en la presente resolución. Las competencias y funciones de las veedurías ciudadanas están enmarcadas dentro de lo señalado en la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente Resolución solo procede el recurso de Reposición de conformidad con el artículo 74 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

En Bogotá D.C., a los seis (6) días de mayo del 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EMILIO ALBERTO HERNANDEZ DÍAZ

PERSONERA DELEGADA PARA EL RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO Y ASUNTOS LOCALES

Elaboró: eVEEDURÍAS - SISTEMA DE INFORMACIÓN DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

Revisó: LUZ YENNY PUENTES AYALA - PERSONERÍA DELEGADA PARA LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE LAS PERSONERÍAS LOCALES